

**UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS**

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A.,  
COMO LABORATORIO DE ENSAYOS DE LOS  
PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN Y  
DEJA SIN EFECTO LA R.E. N°22275, DE FECHA  
03.01.2024 /**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta O.P. N° 1621, de fecha 13.10.2023, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización transitoria como Laboratorio de Ensayos para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”, y el resuelvo 1° de la RE N°15188, de fecha 09.12.2022, señala que “Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”.

3° Que INGCER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, UMOL, mediante Informe Técnico de Autorización para Laboratorios de Ensayos, de fecha 20.12.2023, se concluye que INGCER S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Laboratorio de Ensayos para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente resolución.

5° Que analizados los antecedentes, se concluye que la empresa INGCER S.A., cumple con el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

6° Que mediante ingreso N°OP 250942, de fecha 09.01.2024, la empresa INGCER S.A., solicitó a esta Superintendencia efectuar la correspondiente rectificación de la R.E. N°22275, de fecha 03.01.2024, debido a que se detectó un error en la Tabla del Resuelvo 1° de dicho documento.



**RESUELVO:**

1° Autorízase transitoriamente a la empresa INGGER S.A., RUT 78.815.840-8, con domicilio en Av. Ossa N°436, comuna de La Cisterna, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Laboratorio de Ensayos para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

**Tabla**

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Exclusiones
Luminaria para Alumbrado Público	PE N°5/07:2020 30.11.2020	IEC 60598-1:2017-09 UNE-EN 60598-1:2018 IEC 60598-2-3:2011-11	3.6 (solo se hará la subcláusula 3.6.5); 3.7; 3.9; 3.10; 3.12 y 3.15
Luminarias portátiles para usos generales (linternas recargables)	PE N°5/20:2020 12.11.2015	IEC 60598-1:2008-04 IEC 60598-2-4:1997-04	4.6; 4.7; 4.9 y 4.12
Luminaria de emergencia	PE N°5/23:2017 10.10.2017	IEC 60598-1:2014-05 UNE-EN 60598-1:2015 IEC 60598-2-22:2014-06 UNE-EN 60598-2-22: 2015	22.5; 22.7; 22.8; 22.9; 22.10; 22.11; 22.13; 22.17; 22.18; 22.19; 22.20 y 22.21
Luminarias portátiles de uso general (lámparas de pie, velador y escritorio)	PE N°5/24:2017 20.10.2017	IEC 60598-2-4:1997 IEC 60598-1:2008 UNE-EN 60598-2-4:1999 IEC 60598-1:2009	4.6; 4.7; 4.9; 4.12 y 4.15
Luminarias nocturnas montadas en enchufes (espantacucos y similares)	PE N°5/26:2019 17.10.2019	IEC 60598-2-12:2013-04 IEC 60598-1:2008-04 UNE-EN 60598-2-12:2013 IEC 60598-1:2009	12.5; 12.7; 12.8; 12.9; 12.11; 12.13; 12.14; 12.16 y 12.17
Luminarias portátiles atractivas para los niños	PE N°5/27:2019 21.11.2019	IEC 60598-2-10:2003 IEC 60598-1:2008 UNE-EN 60598-2-10:2004 IEC 60598-1:2009	10.6; 10.7; 10.9 y 10.12

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación INGGER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3. Déjese sin efecto la R.E. N°22275, de fecha 03.01.2024

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
Por Orden de la Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGGER S.A. [srodriguez@ingcer.cl](mailto:srodriguez@ingcer.cl)
- UMOL
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes (250942)
- Transparencia Activa
- Archivo UMOL: /EROJAS/REX LE INGGER (250942)



Caso:1993428 Acción:3594377 Documento:3979408  
V°B° ERC/KAR